



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 20 de agosto de 2.025.-

# **DICTAMEN N° 1.065**

**Ref.: Expediente N° 45.883-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 – L.P. N° 01/24 – Obra: “Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico y polímeros en Avda. Ex Combatientes de Malvinas” – Contratista VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. – Análisis Técnico.**

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°, y en el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552, se procede a efectuar el control correspondiente de lo actuado en la tramitación administrativa de la referencia;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 124/2025 sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra “Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico y polímeros en Avda. Ex Combatientes de Malvinas”, como resultado de la diferencia entre el precio de Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre noviembre/24 y febrero/25, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 02 y N° 03, presentada por la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que el Coordinador de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 053/25 mediante el cual emite opinión respecto de la procedencia de Redeterminación de Precios N° 01 de la Licitación Pública N° 01/24 – “Reconstrucción del Pavimento con concreto asfáltico con polímero en Avda. Ex Combatientes de Malvinas y otras arterias principales”, solicitada sobre los certificados parciales de obra N° 2 y N° 3;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas y el Dictamen de Coordinación de Vocalía N° 3 de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:



**- Dictamen N° 053/25 - Coordinador de Vocalía N° 3:**

**“Conclusión:** *Por lo que compete a esta Coordinación, es opinión que se habría dado cumplimiento razonable con lo exigido por el marco legal que rige la materia.*

*Remarcando que esta opinión solo versa sobre los trámites previos a la emisión del Acto Administrativo y solo se refiere a cuestiones de legalidad, sin emitir opinión sobre los cálculos y cómputos que integran los antecedentes, como así tampoco sobre los aspectos técnico, económico y financiero, por exceder competencia y conocimientos de asesoría, los que deberán ser sometidos a análisis por las áreas competentes de este Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde la remisión del expediente a su Coordinación de Vocalía N° 1 a sus efectos.*

**Recomendaciones:**

- a. En la presente Redeterminación de precio, deberá solicitarse al contratista la presentación de la ampliación de la garantía de ejecución ajustándolo a los nuevos valores arribados.*
- b. Al momento de emitir el Certificado de Redeterminación, en caso de corresponder, deberá procederse al descuento del porcentaje correspondiente al concepto de Fondo de Reparación.*
- c. Dejar manifestado que la intervención de este Tribunal de Cuentas en los términos y alcances del Art. 13, inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552/89, no es a los fines de aprobar o rechazar las redeterminaciones de precios en los Contratos de Obra Pública remitidos, limitándose solo a la atribución de Asesoramiento conferida en la normativa mencionada.*
- d. Asimismo y teniendo en cuenta el dictado del Decreto Provincial N° 3.721/13, por el cual se incluyen modificaciones al Decreto Provincial N° 1.170/03 (Régimen de Redeterminación de Precios en Contratos de Obra Pública, al cual se encuentra adherido el Municipio), y a los fines de optimizar el procedimiento, dotándolo de mayor claridad y con el objeto de evitar posibles cuestiones de interpretabilidad, estimo conveniente se sugiera al Departamento Ejecutivo Municipal, que considere su análisis a los fines de una posterior adhesión al mismo y/o la elaboración de un Régimen de Redeterminación propio de la Comuna”.*

**- Informe N° 124/2025 - Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas:**

**Hallazgos:**

- 1) La nota que da inicio a las actuaciones de referencia tiene fecha 24 de abril del presente año. En la misma, la firma contratista solicita la Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al mes de febrero de 2025, con mes base noviembre de 2024. Se indica que la solicitud abarca los Certificados Parciales N° 02 y N° 03, y que el monto de la redeterminación asciende a \$ 520.176.162,07 (pesos quinientos veinte millones ciento setenta y seis mil cientos sesenta y dos con 07/100). No obstante, puede advertirse un error en la redacción, ya que dicho monto corresponde a la redeterminación del total de la obra, y no exclusivamente a los certificados 2 y 3, como se expresa en la presentación.*
- 2) Se anexa copia certificada por escribano del Contrato de Obras Públicas, celebrado el 19 de febrero del 2025, aprobado por Resolución N° 28/25 (fs. 02 a 04).*



- 3) *Mediante la Nota de Pedido N° 07 adjunta a fs. 06, la empresa contratista manifiesta su adhesión al Decretos Provincial N° 1.170/03 y sus modificatorias para Redeterminación de Precios.*
- 4) *Se adjunta en copia simple el formulario Propuesta, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios y Curva de Inversiones. (fs. 07 a 54).*

*Cabe señalar que la documentación presentada coincide con las copias resguardadas como papeles de trabajo en esta Auditoría, obtenidas oportunamente en el marco del análisis técnico efectuado durante el Control Previo a la contratación de la obra de referencia*

- 5) *Se adjunta, además en copia simple el Acta de Replanteo inicial (fs. 82) y en copia fiel el Certificado Parcial N° 02 y N° 03, acompañado de su correspondiente Acta de Medición (fs. 83 a 92).*
- 6) *Respecto de los cálculos presentados por la contratista para las Redeterminaciones de Precios N° 01, la documentación fue remitida en formato papel (fs. 55 a 78) y en soporte digital (fs. 93), abarcando el período de noviembre/2024 a febrero/2025, alcanzando una variación del 5,79%.*

*Destacamos que al superar el umbral del 5 % establecido por el Decreto N° 1170/03, corresponde dar curso a la solicitud y proceder con su análisis técnico conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.*

***Referentes a la verificación realizada por la Municipalidad:***

- 7) *De fs. 95 a 103, se adjunta informe del Director General de Certificaciones y Redeterminación de Precios, del cual se desprenden las siguientes observaciones:*
- *Se indica que se modificaron algunos códigos utilizados por la contratista, dado que en los ítems 2.8, 2.9, 3.7, 4.7 y 5.6 emplea los códigos denominados Auxiliar 1 y Auxiliar 2, calculados por la propia contratista, para los insumos “Material triturado grueso” y “Material triturado fino”. Estos insumos se consideran más próximos a la codificación “rv.038 - Agregado zarandeado pétreo triturado vial”.*  
*Añade que se modificaron otras codificaciones señaladas en el Apartado 5, del Dictamen N° 1.057 emitido por la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas.*
  - *Finalmente indica que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.*
  - *Por último, concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, la Redeterminación de Precios N° 01 tomando como mes base noviembre/24 y mes de corte en febrero/25, aplicada al Certificado Parcial N° 02 asciende \$ 95.720.570,36 (pesos noventa y cinco millones setecientos veinte mil quinientos setenta con 36/100). Para el Certificado Parcial N° 03, el importe correspondiente es de \$ 155.537.446,63 (pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 63/100).*



*En función de dichos valores, se calcula un importe total de \$ 251.258.016,99 (pesos doscientos cincuenta y un millones doscientos cincuenta y ocho mil dieciséis con 99/100) en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente a los certificados mencionados.*

*Además, como parte del Informe, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 100 a 103).*

**Referentes al análisis de la documentación remitida a esta Área:**

8) *En una etapa previa, esta Área llevó a cabo el análisis del expediente 28.153-SG-2025, el cual comprende la tramitación de la Redeterminación de Precios N° 01, cuyas conclusiones se reflejan en el Informe N° 84/25. Del análisis de la documentación presentada se determinó que el proceso se ajustaba a las disposiciones legales vigentes y se indicó el importe que esta Área consideraba procedente liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 aplicada al Certificado Parcial N° 01. Dicho informe dio origen al Dictamen N° 1.057, emitido por la Secretaría de Plenario con fecha 05 de junio de 2025.*

*En el expediente actualmente bajo análisis se tramita la misma Redeterminación de Precios N° 01, aplicada en este caso a los Certificados Parciales de Obra N° 02 y N° 03.*

9) *Del análisis y recálculo efectuados por esta Auditoría, y manteniendo las correcciones en las codificaciones informadas oportunamente en el Informe N° 84/25 del Área, el importe a reconocer en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, conforme a la normativa vigente, correspondiente al período comprendido entre noviembre de 2024 y febrero de 2025, aplicado a los Certificados de Obra N° 02 y N° 03, se detalla en la siguiente tabla:*

Certificado	Importe Redeterminado - RI
2 (07/05/2025)	\$ 95.649.789,99
3 (02/06/2025)	\$ 155.550.522,59
TOTAL	\$ 251.200.312,58

*Se concluye que, el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, esta Área considera que el importe a liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, para el período comprendido entre noviembre/24 a febrero/25, asciende a \$ 95.649.789,99 (pesos noventa y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 99/100) para el Certificado Parcial N° 02, y a \$ 155.550.522,59 (pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil quinientos veintidós con 59/100) para el Certificado Parcial N° 03.*

*En consecuencia, el importe total a reconocer asciende a \$ 251.200.312,58 (pesos doscientos cincuenta y un millones doscientos mil trescientos doce con 58/100).*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

*Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:*

- *Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.*
- *Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.*
- *Se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar”.*

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz